

AÑO 2026

CALENDARIO DE GUARDIAS DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LEGANÉS

ENERO	PLZ	FEBRERO	PLZ	MARZO	PLZ	ABRIL	PLZ
1-5	6	1-2	2	1-2	6	1-6	3
6-12	7	3-9	3	3-9	7	7-13	4
13-19	8	10-16	4	10-16	8	14-20	5
20-26	1	17-23	5	17-23	1	21-27	6
27-31	2	24-28	6	24-30	2	28-30	7
				31	3		

MAYO	PLZ	JUNIO	PLZ	JULIO	PLZ	AGOSTO	PLZ
1-4	7	1	3	1-6	8	1-3	4
5-11	8	2-8	4	7-13	1	4-10	5
12-18	1	9-15	5	14-20	2	11-17	6
19-25	2	16-22	6	21-27	3	18-24	7
26-31	3	23-29	7	28-31	4	25-31	8
		30	8				

SEPTIEMBRE	PLZ	OCTUBRE	PLZ	NOVIEMBRE	PLZ	DICIEMBRE	PLZ
1-7	1	1-5	5	1-2	1	1-7	6
8-14	2	6-12	6	3-9	2	8-14	7
15-21	3	13-19	7	10-16	3	15-21	8
22-28	4	20-26	8	17-23	4	22-28	1
29-30	5	27-31	1	24-30	5	29-31	2

NOTA INFORMATIVA: La duración de la guardia es de ocho días, comenzando el martes de cada semana, hasta el martes, de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia sólo a los efectos de celebrar los Juicios Rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia (Jº) se produce a las **9.00 horas** del día en que comienza dicha guardia (cada martes).

Respecto al turno especial de guardia previsto en el art. 47 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, el Juzgado al que por turno ordinario le corresponda la prestación del servicio de guardia será apoyado por los siguientes Juzgados y en el siguiente orden: el Juzgado nº 1 será apoyado por el Juzgado nº 5, y si fuera necesario más de un Juzgado, el siguiente al nº 5, es decir, el nº 6 y así sucesivamente.; el Jdo. nº 2, por el Jdo nº 6, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo; el Jdo. nº 3, por el Jdo nº 7, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo; el Jdo. nº 4, por el Jdo nº 8, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo; el Jdo. nº 5, por el Jdo nº 1, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo; el Jdo. nº 6, por el Jdo nº 2, y si fuera necesario, por los siguientes en

orden sucesivo; el Jdo. nº 7, por el Jdo nº 3, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo; el Jdo. nº 8, por el Jdo nº 4, y si fuera necesario, por los siguientes en orden sucesivo.